



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CIRCULAR 02/2018

SE ORDENA LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL PAÍS, EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18 y 30 fracciones XXII, XXIII, XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Michoacán #EstáenTi



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Con fecha dos de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, el cual se emite en cumplimiento a los objetivos y metas previstos en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (2014-2018); el Programa Nacional de Procuración de Justicia (2014-2018); y, el Acuerdo CNPJ/XXXVIII/13/2017, derivado de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Dicho documento, elaborado por la Procuraduría General de la República en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, e instituciones como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene por objeto establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias de procuración de justicia del país que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquéllos, en casos que involucren a personas LGBTTTI.

El apartado 6 del mencionado Protocolo señala, en cuanto a su ámbito de aplicación, que es de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos de las Procuradurías/Fiscalías Generales del país, en los casos que involucren a personas de la población LGBTTTI que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal. Por lo tanto, los contenidos de dicho producto deben ser conocidos por todo el personal sustantivo; sin embargo, su existencia debe ser difundida entre todo el personal de las instancias de procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de coadyuvar en la homologación de actuaciones de los operadores sustantivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativas a la atención de víctimas de la población LGBTTTI, así como dar cumplimiento a los acuerdos tomados al seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia,



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

destinados a proteger los derechos humanos, mejorar la calidad de los servicios y el profesionalismo del personal que integra esta Institución, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO. Se instruye la observancia obligatoria del *Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País*, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Internos a efecto de instrumentar las acciones necesarias, tendientes a garantizar el cumplimiento de la presente circular y la correcta aplicación del Protocolo de actuación precisado en el artículo primero de esta disposición; lo anterior, sin perjuicio de que los Titulares de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría supervisen de manera directa la actuación de los operadores sustantivos a su cargo.

TERCERO. Se ordena a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, la inmediata difusión de la presente entre el personal de la institución.

CUARTO. La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

QUINTO. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a responsabilidades administrativas o penales, según corresponda.

CONSTE. -----

Morelia, Michoacán a 14 de septiembre de 2018.

Michoacán #EstáenTi